INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 539 /2020

Asunción, 24 de setiembre de 2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 001/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA COPESA CONSTRUCCIONES S.A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 95/2019 "SERVICIO DE MANO DE OBRA TERCERIZADA PARA ALMACENAJE Y ESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO PARA FÁBRICA VALLEMÍ" ID N° 362.815.-

VISTA: La Carta Interna DACG/CM N° 799/2020 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 23 de setiembre de 2020, referente a la solicitud de ampliación del plazo de vigencia del Contrato INC N° 001/2019 suscrito con la firma COPESA CONSTRUCCIONES S.A., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional SBE N° 95/2019 "Servicio de Mano de Obra Tercerizada para Almacenaje y Estiba de Bolsas de Cemento para Fábrica Vallemí"; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

- *Que, en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional-SBE N° 95/2019 para la contratación del "SERVICIO DE MANO DE OBRA TERCERIZADA PARA ALMACENAJE Y ESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO PARA FÁBRICA VALLEMÍ", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el número 362815, fue adjudicada la firma comercial COPESA CONSTRUCCIONES S.A., mediante resolución de la Máxima Autoridad de la INC PR N° 558/2019 de fecha 13/09/2019, en la modalidad de contrato abierto por un monto total máximo de Gs 2.018.448.000 y monto total mínimo de Gs 1.009.224.000.-*
- *Que, en consecuencia fue celebrado el contrato INC N° 001/2019 el cual fue suscrito entre las partes en fecha 26/09/2019, con vigencia de doce (12) meses a partir de la firma de dicho documento.-*
- *Que, la GERENCIA LOGÍSTICA de la INC mediante Carta Interna GL N° 107/2020 de fecha 22/09/2020, Expediente N° 8284/2020, informa cuanto sigue: "considerando la fecha próxima de vencimiento del contrato de referencia (26/09/2020), y analizando los saldos disponibles de dicho contrato, solicitamos a la Unidad Operativa de Contrataciones puedan gestionar la prórroga del contrato supra mencionado hasta el mes de Junio/2021. Dicha solicitud obedece a la necesidad de disponer de la cantidad máxima a ejecutar mencionado en el contrato, considerando las proyecciones de despacho de cemento en el frente Vallemí".-*
- *Que, la Jefatura del departamento de Administración de Contratos por providencia en la carta indicada en el párrafo anterior considera pertinente prorrogar la vigencia por un periodo más, entiéndase hasta el 26/09/2021.-*
- *Que, a mérito del pedido presentado por el área logística y a fin de determinar la necesidad de prorrogar la vigencia del contrato invocado se ha requerido primeramente al Área de Compras Menores que informe acerca del saldo contractual vigente, recibiendo en respuesta que conforme al último proceso para pago registrado se tiene un saldo disponible de Gs 915.698.724 (Carta Interna DACG/CM N° 664/20).-*
- *Que, en vista a esto se remitió a la firma contratista la nota DACG/AM N° 797/2020 mediante la cual se le comunicó la intención de la INC de ampliar la vigencia del contrato por el periodo adicional de doce (12) meses, es decir, hasta el 26/09/2021, aclarándoles que el precio unitario, así como las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 001/2019 se mantendrán inalterables.-*
- *Que, la firma COPESA CONSTRUCCIONES S.A. dio su conformidad a la ampliación de la vigencia del servicio, presentando para el efecto la respectiva nota en fecha 23/09/2020.-*
- *Que, para el año en curso se cuenta con la disponibilidad necesaria para cubrir el monto del saldo contractual conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 86/2020, expedida por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera de la institución. En tanto que, la ejecución del contrato en el próximo periodo fiscal dependerá de la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.-*

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 539 /2020

* HOJA N° 2 *

...//...

- *Que, ante la proximidad de vencimiento del contrato suscrito en su oportunidad y ante el elevado saldo con que se sigue contando se torna necesaria prorrogar la vigencia del mismo a fin de poder ejecutar el servicio conforme a lo pactado con la firma contratista.-*

Marco Legal Aplicable:

- *Que, la ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el art. 63° contempla la posibilidad de realizar modificaciones a los convenios vigentes y suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regulados por esta ley, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad de la contratante y por razones fundadas y explícitas, dentro de los doce meses posteriores a la firma.-*
- *Que, dicha normativa legal establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, es decir, a través de una adenda a los mismos.-*
- *Que, la resolución DNCP N° 844/18 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 .." establece en el art. 9° inc. e) que cuando se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, se podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.-*
- *Que, el decreto N° 2992/19, del 09/12/2019, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007" en el art. 96° en el segundo párrafo textualmente refiere: "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".-*
- *Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" dispone en los arts. 42° al 45° las condiciones para realizar las modificaciones correspondientes. En ese aspecto, se tiene que en el art. 42° la obligatoriedad de contar con un dictamen técnico y legal que explique los motivos y expongan los fundamentos y justificaciones a las modificaciones realizadas, en el art. 43° aclara que dicha modificación debe realizarse durante la vigencia del contrato al cual se haga referencia, en el art. 44° establece el plazo de comunicación y en el art. 45° las documentaciones que deben acompañar a la misma.-*
- *Que, es importante destacar lo definido por la resolución 5695/19 en el art. 71° inc. k) a Modificación de vigencia: "aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo".-*
- *Que, la resolución DNCP N° 844/18 determina en el art. 6° que la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá exceder 30 días calendario la vigencia del contrato y si la ejecución del contrato se extendiere, la garantía también deberá ser extendida en la misma proporción.-*

Que, en base a lo expuesto, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración la recomendación de ampliar el plazo de vigencia del Contrato INC N° 001/2019 suscrito con la firma COPESA CONSTRUCCIONES S.A., por un periodo de 12 meses a partir del vencimiento de la vigencia actual, es decir hasta el 26/09/2021, considerando el saldo pendiente de ejecución para alcanzar la cantidad máxima establecida bajo la modalidad de Contrato Abierto, en virtud a lo establecido en el Art. 9° inc e) de la Resolución DNCP N° 844/2018 y el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, por providencia de fecha 23/09/2020, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicita la emisión de Resolución para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato INC N° 001/2019 suscripto con la firma **COPESA CONSTRUCCIONES S.A.-**

Abog. Mg. Berónice Savoignan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 539 /2020

...//...

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la ampliación de vigencia del Contrato INC N° 001/2019 suscrito con la firma **COPESA CONSTRUCCIONES S.A.**, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional SBE N° 95/2019 "Servicio de Mano de Obra Tercerizada para Almacenaje y Estiba de Bolsas de Cemento para Fábrica Vallemí" ID N° 362.815, por el período de 12 meses a partir del vencimiento de la vigencia actual, es decir hasta el 26/09/2021, manteniéndose invariables las demás condiciones establecidas originalmente, en virtud a lo establecido en el Art. 9° inc e) de la Resolución DNCP N° 844/2018 y el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
La ejecución contractual afectada al próximo Ejercicio Fiscal estará sujeta a las partidas presupuestarias que sean aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2021.----------
La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá extenderse hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la elaboración de la adenda a ser suscripta en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND SECRETARÍA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente